

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Político de la Provincia de Leon.*

2.<sup>a</sup> Seccion.—circular.—Núm. 102.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me hace de Real orden con fecha 31 de Mayo último la comunicacion siguiente.*

En 8 de Noviembre último se comunicó por este Ministerio al Gefe Político de Soria la Real orden que sigue:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de las exposiciones hechas por Calixto Fernandez y Luis Valero, en representacion de la Universidad de la tierra de San Pedro Manrique, y por los Alcaldes de los pueblos de la jurisdiccion de Caracena, en solicitud de que se suprima la Junta encargada del gobierno municipal de aquella, y que sus individuos y los del Ayuntamiento general de ella cesen en el ejercicio de sus funciones: enterada S. M., igualmente que de otro expediente formado á instancia de D. Juan Antonio Pinilla y Francisco Díez, representantes de cuatro de los cinco sextos de que se compone la Universidad de la tierra de Soria, solicitando la cesacion de los individuos que actualmente forman la Junta de Gobierno, y que la eleccion de esta se verifique con arreglo á la Real provision expedida en 23 de Junio de 1802, quedando sin efecto el reglamento aprobado en 16 de Junio de 1834; conformándose S. M. con lo que expuso el suprimido Consejo Real de España é Indias, teniendo presente que restablecida en su vigor la Ley de Cortes de 3 de Febrero de 1823, corresponde que se formen Ayuntamientos en los pueblos que deban tenerlos con arreglo á dicha Ley y á la Constitucion política de la Monarquía; y considerando por lo tanto innecesarias y aun gravosas la existencia, no solo de las citadas Universidades y Ayuntamientos generales de San Pedro Manrique, Caracena y otros, sino tambien la de la Junta ó Universidad de los ciento cincuenta pueblos de la tierra, cuyas atribuciones deben hoy confiarse á los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales; se ha servido S. M. resolver: 1.<sup>o</sup> Que se supriman las Juntas ó Ayuntamientos generales de Universidades de tierra de San Pedro Manrique, Caracena y cualquiera otra de esta clase que se halle establecida en esa Provincia. 2.<sup>o</sup> Que con arreglo á las órdenes vigentes se enagenen sus propios para redimir los

censos que sobre sí tienen, emplear el resto en beneficio de los pueblos, y el repartimiento entre ellos mismos y con igual destino de las existencias de sus Pósitos. 3.<sup>o</sup> Que V. S. cuide de que se ejecute esta disposition, y tambien de que para la formacion de los nuevos Ayuntamientos en los pueblos en que deba haberlos segun la Ley vigente, se proceda con acuerdo de la Diputacion Provincial y con sujecion á la misma Ley. 4.<sup>o</sup> Que igualmente se suprima la Junta de la Universidad general de los ciento cincuenta pueblos de la tierra, recogándose sus papeles y documentos en el archivo de esa Gefatura política. Y finalmente, que V. S., oyendo á la Diputacion Provincial, informe si entre las atribuciones que tenia la citada Junta, hay alguna cuyo desempeño no pueda completamente caber en el de las ordinarias funciones, que á los Ayuntamientos en sus localidades, y á las Diputaciones Provinciales en sus casos, están designadas en la Constitucion política de la Monarquía y demas leyes vigentes.

Y habiéndose servido S. M. mandar que dicha resolucion sirva de regla general para los casos de igual naturaleza, lo digo á V. S. de su Real orden para los efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Leon 10 de Junio de 1837.—Ramon Casariego.—Antonio Garcia, Secretario.*

*Gobierno Político de la Provincia de Leon.*

Está interesado el mejor servicio público en que sean capturados Isidro Parejo de 31 años de edad, estatura alta, pelo rojo, barba poblada, ojos garzos, color bueno, habla andaluza, como igualmente Santos Juan y Chamorro, cuyas señas se ignoran; para la que prevengo á VV. la mayor vigilancia, y en caso de que se logre los remitirán con toda seguridad al Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Astorga que los reclama. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 10 de Junio de 1837.—Ramon Casariego.—Antonio Garcia, Secretario. —Señores justicias y Alcaldes Constitucionales de...

*Comandancia General de la Provincia de Leon.*

El Excmo. Señor Capitan General de este distrito en oficio 29 de Mayo último me dice lo que copio.

El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra en Real Orden de 20 del actual me dice lo que sigue.

«Excmo. Señor.—El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, digo hoy lo siguiente.—Sin embargo de lo que V. E. se sirve manifestarme en su comunicacion de 12 del corriente, me veo en el duro caso de insistir en la urgente necesidad de reclamar con todo empeño el mayor auxilio posible para las obligaciones militares del distrito de Castilla la Vieja, respecto á que su Capitan General en exposicion de 17 del corriente mes, de que es adjunta copia, presenta á las clases personales tanto activas como pasivas en una situacion la mas deplorable. Ademas es indispensable que por el Ministerio del cargo de V. E. se prevenga lo conveniente al Director General del Tesoro para que las consignaciones que mensualmente se detallan á dicho distrito sea proporcionado al pedido de fondos hecho por el Intendente General y que estos sean efectivos.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento,

Lo traslado á V. S. para que publicado en el Boletin de esa Provincia se sepa por todas las clases que el Gobierno de S. M. atiende á sus necesidades, y á cuanto en su alivio le espuse condoliéndome de sus justos clamores.

Y para que tenga la publicidad debida, y cumpliendo con lo que S. E. previene en el preinserto oficio se inserta en el Boletin oficial.

Leon 6 de Junio de 1837. —Alonso Luis de Sierra.

*Sub-inspeccion de Milicia Nacional de la Provincia de Leon.*

No existiendo en esta sub-inspeccion de mi cargo documento alguno por el que conste que los Ayuntamientos de esta fiel Provincia, exceptuando el de la capital, hayan procedido á verificar el alistamiento de la Milicia Nacional con arreglo á lo que previene el Decreto de las Cortes de 28 de Noviembre del año último, como igualmente si los consejos de calificacion mandados crear por Real orden de 7 de Diciembre próximo pasado se hallan ya establecidos, y han procedido á lo que previene el artículo 1.º del Decreto de las mismas de 16 de Noviembre del mismo año; pues en el caso de que hubiesen cumplido con lo prevenido en los referidos Decretos, remitirán á esta sub-inspeccion listas nominales de todos los Milicianos Nacionales, tanto de infantería cuanto de caballería con la debida separacion dentro del término de ocho dias contados desde la publicacion de esta circular en el Boletin oficial, y en el inesperado caso de que hubiesen descuidado asunto de tanta importancia y trascendencia entregarán en la Secretaría de la misma sub-inspeccion, los documentos referidos antes del 1.º de Julio próximo venidero.

En la revista general que estoy resuelto á hacer

en principios del próximo mes de Julio no oiré ni admitiré excusa alguna á los Ayuntamientos morosos, antes por el contrario elevaré al conocimiento del Gobierno de S. M. su criminal apatía para que recaiga sobre sus individuos la responsabilidad que de otro modo recaeria sobre mí Leon 12 de Junio de 1837. —Alonso Luis de Sierra. Señores Presidente é individuos del Ayuntamiento constitucional de...

*Gobierno Politico de esta Provincia.*

*3.ª Seccion número 103.*

En circular de este Gobierno político que con fecha 21 de Enero último se insertó en el Boletin oficial n.º 8 del 27 del mismo, se prevenia que los Alcaldes constitucionales, formada la correspondiente sumaria de los robos, asesinatos y cualesquiera otras ocurrencias que puedan influir en la alteracion del orden público, remitiesen al mismo el testimonio de las primeras diligencias, y *conservasen en su poder las actuaciones originales hasta recibir orden para su remision á la Autoridad á quien corresponda su conocimiento.*

Y como esta segunda parte ocasionaria dilaciones en la administracion de justicia; lo cual debe evitarse por ser la pronta correccion y castigo del crimen lo que mejor persuade al escarmiento: Se previene que sin perjuicio del parte y testimonio que debe darse á esta Jefatura, se remita el sumario, tan luego como se halle instruido, al Juez de 1.ª instancia del partido que debe sustanciar y fallar la causa. Lo que participo á VV. para su conocimiento y ejecucion. Leon 13 de Junio de 1837. —Ramon Casariego. —Antonio Garcia, Secretario. —Señores Alcaldes constitucionales de...

*Continúa el inventario del Convento de San Francisco de esta Ciudad.*

*Plata.*

- Un cajon de plata de peso de nueve onzas.
- Un caliz de idem con su patena y cucharilla de peso de una libra y seis onzas con un lebrero en la peana que dice, Leon San Francisco.
- Otro id. idem de peso de una libra y diez onzas.
- Otro id. con el vaso, patena y cucharilla de plata de peso de cuatro onzas, con pie y peana de cobre con lebrero, Leon San Francisco.
- Un incensario de plata con su nabeta y cucharilla de lo mismo.
- Una cruz grande de plata con sus canutillos correspondientes de lo mismo.
- Dos ciriales de plata con sus respectivos canutillos de lo mismo.

*Coro.*

- Una sillería de nogal con asientos altos y bajos con dos remates chicos dorados en su extremo superior, y ademas otro remate dorado que figura el sol.
- Un facistol grande de chopo con su tabla de aleluya y Laus tibi Domine, con su crucifijo en

su remate con su cruz de madera.  
 Un misal y un brebiario.  
 Un atril grande de madera con su pantalla de  
 oja de lata.  
 Otro crucifijo grande con su cruz de madera y  
 debajo de él una lamina de nuestra Señora y  
 San José con la tabla que contiene el Bene-  
 dicamus Domino en varios tonos.  
 Una tabla que contiene los difuntos de la Pro-  
 vincia.  
 Otra idem que contiene los oficios semanales: al-  
 guunas de estas cosas se trasladaron á la libre-  
 ria por no tener llave la puerta del coro.  
 Un órgano pintado con su banquillo.  
 Otro banco grande.

#### *Camarin.*

Un retablo pintado con su escaparate y dentro  
 de él la dolorosa.  
 Tres sacras de madera pintadas.  
 Un misal con su atril.  
 Dos candeleros de metal.  
 Ara, palia, mantel y cubierta de hule.  
 Dos crucifijos de madera.  
 Un cuadro con marco dorado con la esfigie de  
 N. S. de la Concepcion.  
 Tres arcas de chopo.  
 Dos papeleras con sus mesas de nogal.  
 Unos hierros para hacer hostias.  
 Una silla vieja de paja.

*Nota. Los efectos anteriores de ornamento,  
 vasos sagrados y demas pertenecientes á la igle-  
 sia, se entregaron á Don Manuel Alonso vicario  
 de la parroquia de Nuestra Señora del Mercado  
 por nombramiento del Señor Gobernador Ecce-  
 siástico.*

## CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE ESTA CIUDAD.

### *Muebles en la Bodega de Villacé.*

Una cuba encarnada con arcos de madera que  
 hará como 270 cántaros.  
 Otra cuba tambien con arcos de madera que ha-  
 ce 130.  
 Otra tambien con arcos de madera que hará se-  
 tenta cántaros.  
 Otra con los mismos que hará 170 cántaros.  
 Otra con los mismos que hará doscientos cán-  
 taros.  
 Dos cubetos sin uso y destrozados.  
 Un Pozal con diez cargas de cestos con las ta-  
 legas correspondientes de mimbre.

#### *En el Convento.=Refectorio.*

Cinco mesas de chopo largas para comer con al-  
 gunos cajones.  
 Los correspondientes bancos tirados de chopo  
 para estas mesas.  
 Seis tablas de manteles ordinarios y bastante  
 usados.  
 Una cuchilla unida á una tabla para partir el  
 pan.

#### *Bodega.*

Dos cubas grandes encarnadas de madera que  
 hará una 230 cántaros y la otra 160.  
 Dos carralones que harán á cuarenta cántaros ca-  
 da uno sobre poco mas ó menos.  
 Tres cubetos pequeños.  
 Un Pozal.  
 Otro cubeto.  
 Una alquitara para hacer aguardiente.  
 Los pinois donde estan las cubas.

#### *Dispensa.*

Tres tinajas para aceyte.  
 Un mosquetero.  
 Un tajo con una macheta.  
 Un arca de chopo con cerradura, y sin llave.  
 Cinco ollas de barro de perihuela.  
 Dos cuebanos de mimbre.  
 Una escalera de siete pasales.  
 Ocho arcos de cuba grandes atados en una corra.  
 Un trozo de viga.

#### *Panera.*

Una emina con su rasero.  
 Un trozo de madera de seis pies y un pedazo  
 de tabla.

#### *Cocina.*

Una alacena sobre una mesa con tres cajones  
 sin llave todo de chopo.  
 Una cantarera de chopo, rota.  
 Una alacena pequeña.  
 Un tajo grande.  
 Un banquillo de chopo.  
 Otra alacena.  
 Una mesa de cocina con los cajones de chopo.  
 Una arca de chopo sin cerradura.  
 Una silla poltrona de madera.  
 Otra mesa pequeña de chopo.  
 Una caldera mediana de cobre.  
 Un almirez con su mano de metal.  
 Una caceta de cobre.  
 Tres pies de hierro.  
 Unas parrillas  
 Unas tenazas.  
 Una paleta.  
 Seis sartenes, dos grandes y cuatro chicas.  
 Dos cazos.  
 Una tartera de cobre.  
 Dos herradas de madera.

Un caldeto pequeño.  
 Una aceitera de oja de lata.  
 Dos docenas de platos de loza ordinaria.  
 Una docena de cuencos de idem.  
 Dos catedras de chopo, la una pintada con sus  
 escalerillas y dos sillas de chopo,  
 Tres faroles de cristal fijos en la pared.  
 Una campana como de una arroba para llamar  
 á la Comunidad.

*En el Corral.*

Un brocal de piedra para el pozo y dos pilas me-  
 dianas de idem.

*Refectorio.*

Dos cuadros, un Ecce-homo, marco negro, otro  
 de un Santo que se ignora cual es, con mar-  
 co de idem.

Un cuadro de Santo Domingo con marco negro.

*Sobre la celda prioral.*

Un cuadro de la Soledad con marco negro,

*Altar Mayor.*

Un retablo pintado y dorado con tres imagenes,  
 una de San Vicente Ferrer, otra de San  
 José, y otra de Santo Tomas.

Cuatro arañas de oja de lata.

Dos candeleros de bronce.

Cuatro ramilletes de oja de lata.

Dos idem de papel pintado.

Un crucifijo de bronce.

Unos manteles de gusanillo.

Un atril de madera.

Dos mesas pintadas.

*Altar de Santa Catalina.*

El cuadro de dicha Santa.

Un crucifijo de madera.

Una imagen de San Jacinto.

Otra de San Dalmacio.

Dos candeleros uno de bronce y otro de plomo.

Un atril de chopo.

Un mantel de gusanillo con su cubierta de hule.

*Altar de Nuestra Señora de los Dolores.*

El cuadro de la imagen.

Un crucifijo de bronce.

Una imagen de San Pedro de Alcántara.

Otra de San Vicente Ferrer.

Dos candeleros de metal.

Un atril de nogal.

Un mantel de gusanillo con su cubierta de hule;  
*Se continuará*

SINCERIDAD.

En la virtud inmediata á la anterior: reducida á la  
 costumbre invariable de decir siempre la verdad. Nada  
 cautiva mas el respeto y hace la mutua felicidad de una  
 familia ó de cualquiera sociedad, como el saber los que  
 la componen que pueden fiarse ciegamente de lo que  
 hablaren entre si, sin pasárselos por los tales del juicio  
 que alguno de ellos sea capaz de ocultarles la verdad  
 ni disfrazar sus sentimientos.

Siendo Jorge Washington de 6 años de edad, ad-  
 quirió una hacha y enredado con ella con imprudencia  
 infantil, cortaba y rompía cuanto se le ponía delante.  
 En el curso de sus pasatiempos, atolondrado cortó un  
 cerezo inglés que su padre apreciaba mucho: el cual  
 al ver al día siguiente la fechoría, hizo averiguaciones  
 para saber quien había sido el agresor, ofreciendo, aun-  
 que en vano, 500 rs. al que le descubriera. En este es-  
 tado atisbó á Jorge que estaba enredando con el hacha  
 y sospechando al momento que él fuera el autor de la  
 desgracia, le dijo: ¿sabes tu quien ha cortado este her-  
 moso árbol? Despues de haber titubeado un rato, le  
 respondió el muchacho: Papa, V. sabe que yo no miento  
 y que digo la verdad. Pues, Señor yo fui el que des-  
 trozó el árbol con mi hacha. Ven á mis brazos, exclamó  
 el padre, ven á mis brazos, hijo mio. Tu me has pagado  
 con lasetenas el árbol. Una heroicidad tal, vale mas  
 que mil cerezos, aun cuando estos dieran flores de pla-  
 ta y cerezas de oro.

Los que desde niños se acostumbran á engañar á  
 otros, cuando grandes son desgraciados, porque nadie  
 se fia de ellos, y muchos matrimonios hay desdichados  
 por esta causa. *(Se continuará.)*

*Remedio para curar la roña en los ganados.*

Se pone en una vasija de barro 4 onzas de flor de  
 azufre con una libra de aceyte de nueces sobre un fuego  
 moderado, y se revuelve con una cuchara de madera,  
 hasta que se disuelve parte del azufre, tomando un  
 color rojizo. En este estado se aparta, y antes que se  
 llegue á enfriar del todo se le añaden 4 onzas de esen-  
 cia de trementina, que se revuelve hasta que se llega  
 á incorporar bien con lo demas. Esta medicina ni es  
 complicada ni costosa; y se aplicará á la parte inficida  
 con una pluma.

*Para escribir letras de oro sin oro.*

Muele purpurina con agua, déjala en infusion en  
 orines, que pondrás en una cazuela, teniendo cuidado  
 de removerla y de espumarla bien; añádele agua goma  
 preparada con dos onzas de goma arábiga disuelta en  
 dos cuartillos de agua comun.